**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**CASO 12.298 FERNANDO GIOVANELLI**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA Nº 81/08**

**ARCHIVO**

**(ARGENTINA)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Fernando Giovanelli**Peticionario (s):** Ana Giovanelli**Estado:** Argentina**Fecha de inicio de las negociaciones:** agosto 2002**Fecha de Firma de ASA:** 23 de agosto de 2007**Informe de Admisibilidad Nº:** [**30/01**](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Admisible/Argentina12.298.htm), publicado el 22 de febrero de 2001 **Informe de Acuerdo de Solución Amistosa Nº:** [**81/08**](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Argentina12298.sp.htm), publicado el 30 de octubre de 2008**Duración estimada de la fase de negociación:** 6 años**Relatoría vinculada:** Personas Privadas de Libertad**Temas:** Investigación/Violencia policial/Detención arbitraria o ilegal/Ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias**Hechos:** Los peticionarios alegaron la responsabilidad del Estado por la muerte de Fernando Horacio Giovanelli, quien alrededor de las 21:45 horas del 17 de octubre de 1991, a escasos metros de su hogar fue interceptado por funcionarios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y luego de requerirle su identificación, lo detuvieron y trasladaron en un móvil sin identificación a la sede de la Comisaría Tercera de Quilmes. Los peticionarios sostienen, que en dicho local policial la presunta víctima fue brutalmente golpeada y luego trasladada hasta la ubicación del Puente 14 de Agosto (Partido de Quilmes) a pocos metros de la comisaría, donde fue arrojada a la vereda y asesinada por uno de los agentes policiales con un disparo de arma de fuego en su cabeza (con ingreso en el lóbulo de la oreja izquierda).También afirmaron, que con posterioridad su cuerpo fue trasladado hasta la zona conocida como “Villa Los Eucaliptos”, la cual pertenece a la jurisdicción de la Comisaría y, arrojado aproximadamente dos horas y media después de su muerte enfrente de la villa miseria. En relación con la investigación de los hechos, los peticionarios alegaron que la versión de los hechos expuesta en el atestado policial que sirvió de base para la respectiva causa penal estaba lleno de inconsistencias; que la investigación policial fue deliberadamente orientada para encubrir la verdad del homicidio; y que los distintos jueces que tuvieron a cargo la causa se limitaron a producir prueba poco conducente para el esclarecimiento de la muerte del joven Giovanelli y, no confrontaron los elementos que aparecieron confusos, sospechosos y contradictorios en la causa.**Derechos declarados admisibles:** La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 46 y 47 de la Convención Americana, en lo que respecta a las supuestas violaciones de los derechos de Fernando Giovanelli conforme a los artículos (1.1), 4.1 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 7 (Derecho a la Libertad Personal), 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 23 de agosto de 2007, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 30 de octubre de 2008, la Comisión aprobó el acuerdo de solución amistosa, mediante informe No. 81/08.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| II. La responsabilidad primaria de la Provincia de Buenos Aires.  | **Cláusula declarativa** |
| **III. Medidas a adoptar** |
| 1. Medidas de reparación pecuniarias
 | **Total[[1]](#footnote-2)** |
| 1. Medidas de reparación no pecuniarias
 |
| 1. El Gobierno de la República Argentina se compromete a dar a publicidad el presente acuerdo una vez que éste sea homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el "Boletín Oficial de la República Argentina", y en un diario de alcance nacional mediante una gacetilla de prensa, cuyo texto será consensuado previamente con los familiares de la víctima. | **Total[[2]](#footnote-3)** |
| 2. El Gobierno de la República Argentina asume el compromiso de invitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a que informe respecto del estado de los siguientes expedientes que se encuentran radicados en dependencias públicas de la jurisdicción provincial, hasta su definitiva conclusión: a) Expediente Nº 1-2378 caratulado "N.N. s/Homicidio - víctima: Giovanelli, Fernando Horacio" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Transición Nº 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. b) Expediente N° 3001-1785/00 caratulado "Suprema Corte de Justicia - Secretaría General S/Situación Irregular observada en la tramitación de la causa Nº 1-2378 del Juzgado Criminal y Correccional de Transición Nº 3 de Quilmes", en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires - Oficina de Control Judicial e Inspección. | **Incumplido[[3]](#footnote-4)** |
| 3. El Gobierno de la República Argentina se compromete a invitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a evaluar la posibilidad de incorporar el caso "Giovanelli" a los planes de estudio actualmente en vigencia en los institutos de formación policial como medida de no repetición de prácticas violatorias de derechos humanos. | **Total[[4]](#footnote-5)** |
| 4. El Gobierno de la República Argentina se compromete a elaborar un proyecto normativo mediante el cual se establezca un procedimiento para la tramitación y diligenciamiento de las peticiones que se sustancien ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que contemple el proceso de toma de decisiones —incluyendo la institución de la "solución amistosa"—, un mecanismo de tratamiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y un procedimiento de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en consonancia con lo prescripto en el artículo 28 (cláusula federal) en relación con los artículos 1 inciso 1 (obligación genérica de respeto y garantía) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), de la Convención Americana de Derechos Humanos. | **Incumplido[[5]](#footnote-6)** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión valoró la solicitud de la parte peticionaria de 22 de marzo de 2019, en la cual solicitaron el cese de la supervisión del acuerdo y el archivo del caso dada la falta de avances del estado en esos dos extremos del acuerdo frente al transcurso del tiempo y la avanzada edad de la madre de la víctima y su delicado estado de salud. Al respecto, la Comisión decidió dejar constancia de que esas dos medidas en materia de justicia y cambios legislativos fueron incumplidas por el Estado argentino y que el nivel de cumplimiento del acuerdo es parcial.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO**
4. **Resultados individuales del caso**
* El Estado realizó la reparación económica, según lo acordado en el laudo arbitral;
* El Estado realizó la publicación del acuerdo de solución amistosa el Boletín Oficial de la República Argentina.
1. **Resultados estructurales del caso**
* Entró en vigor el Diseño Curricular para la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas, por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.;
* Se desarchivó el expediente No. 1-2378;
* Creación de un proyecto de ley en la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de las decisiones del SIDH.
1. Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párr. 87 - 104. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap2-D.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Soluciones Amistosas, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Soluciones Amistosas, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap2-es.pdf> [↑](#footnote-ref-6)